

CONSIDERACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Artículo 81. REG

La inscripción de candidatos para al Consejo Departamental y para los veinte (20) delegados de la Asamblea Departamental se hará formando una sola lista.

Las listas para los candidatos al Consejo Departamental incluirán los cargos de Decano Departamental, Vicedecano Departamental, Director Secretario, Director Prosecretario, Director Tesorero y Director Protesorero, así como los veinte delegados a las Asambleas Departamentales, quedando establecido que se eliminarán las incompletas, pues los cargos al Consejo Departamental conforman una sola lista. Se hace excepción de los asambleístas en los Consejos Departamentales que se encuentren comprendidos en el Artículo 4.44 del Estatuto del CIP.

La inscripción será solicitada ante la Comisión Electoral Departamental directamente por el que preside la candidatura o a través de sus personeros.

Los candidatos solo podrán postular a un cargo y en una sola lista.

Artículo 84. REG

Las Comisiones Electorales respectivas deberán recepcionar el expediente preparado por las listas de postulantes cuando menos 45 días calendario antes de la fecha señalada para las Elecciones Generales.

Artículo 85. REG

El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva...

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden:

- 1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.*
- 2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.*
- 3. Certificado de habilidad de cada postulante.*
- 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.*
- 5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.*
- 6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
- 7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
- 8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.*

Cada hoja de los adherentes deberá estar firmada por un colegiado habilitado, responsable de la autenticidad de las firmas, consignando su nombre y apellidos completos, número de colegiatura, Capítulo, Consejo Departamental al que pertenece, firma y huella digital. Esta responsabilidad implica sometimiento al Tribunal Departamental de Ética correspondiente.

Artículo 86. REG

A la presentación de los sobres cerrados, la Comisión Electoral Nacional o las Comisiones Electorales Departamentales recepcionará dichos sobres, sin dar la conformidad del contenido de ellos; la verificación de la documentación recibida se realizará al día siguiente hábil de la fecha límite de inscripción de las listas de postulantes.